

VISTOS:

El Memorando N° 000158-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 02 de julio de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000198-2024-D-AMAG/SA, de fecha 08 de julio de 2024, de la Secretaría Administrativa que presenta la propuesta de Implementación del "Sistema Institucional de Archivos de la Academia de la Magistratura" y la Directiva que así lo regula; el Informe N° 000179-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 12 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335¹ - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 27658² – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo, entre otros, alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente;

Que, la Ley N° 25323³ crea el "Sistema Nacional de Archivos" con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existente en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación". Asimismo, señalan en su artículo 4° que el "Archivo General de la Nación" es el órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial; goza de autonomía técnica y administrativa y depende del Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 008-92-JUS⁴ - Reglamento de la Ley N° 25323 crea el "Sistema Nacional de Archivos", señala en su artículo 4° lo siguientes: *"El Patrimonio Documental de la Nación es el conjunto de documentos de valor permanente y forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación conservados en los archivos públicos y privados del ámbito nacional que sirven como fuente de información para la investigación en los aspectos históricos, sociales, económicos, políticos y legales. No es materia de transferencia a ningún título sin conocimiento y autorización expresa del Archivo General de la Nación a excepción del heredero."*

Que, se tiene también que el Reglamento de la Ley N° 25323, prescribe en su artículo 9° que el Archivo General de la Nación (AGN) es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y administrativa comprendido en el sector Justicia; y es, el Organismo Central del Sistema Nacional de Archivos, y tiene rango de Sistema Administrativo Central;

Que, en esa línea normativa, se tiene que, el Archivo General de la Nación a través de la Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF aprobó la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", en adelante la "Directiva AGN", que establece los lineamientos básicos para la administración de Archivos que

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de enero de 2002.

³ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de junio de 1991.

⁴ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 1992.

permitan la implementación, funcionamiento y Desarrollo del Sistema Institucional de Archivos (SIA), en las entidades públicas; con la finalidad que, se establezca la integración, composición, responsabilidades, procesos, procedimientos, instrumentos y funciones del Sistema Institucional de Archivos en las entidades públicas de forma idónea, que contribuya en la planificación, producción, tratamiento, custodia, conservación y acceso a los documentos archivísticos, en beneficio de los ciudadanos y del Estado en el marco del Sistema Nacional de Archivo;

Que, de acuerdo al literal e) del Acápite 8.1.1. del Sub Numeral 8.1. Sistema Nacional de Archivos (SIA) de las Disposiciones Específicas de la Directiva AGN señala que la más alta autoridad de la entidad pública aprueba la Implementación del "Sistema Institucional de Archivos" mediante Resolución; por lo que, revisado los documentos de gestión de la AMAG, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia⁵, recae esta función en la Presidencia del Consejo Directivo, quien representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal, asimismo, tiene como una de sus funciones la de aprobar normas generales de Gestión Interna;

Que, se tiene también que, estando a lo antes señalado, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura – Titular del Pliego de la Entidad – Más Alta Autoridad de la Entidad - mediante Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero del 2024⁶, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura, entre otros, la siguiente facultad en materia administrativa: "(...) 4.5 Aprobar directivas y/o manuales orientados a optimizar los procedimientos administrativo de carácter interno a cargo de las unidades orgánicas de la entidad (...)". Por lo que, estando a la delegación de facultad descrita, para el presente caso, le corresponderá a la Dirección General aprobar de la Implementación del "Sistema Institucional de Archivos", la cual será materializada en la directiva que así lo regula, a través del acto resolutorio respectivo, al ser una propuesta de ordenamiento de carácter administrativo interno, el cual es regulado mediante los procedimientos allí descritos;

Que, aunado a ello, se tiene que, mediante Resolución N° 71-2018-AMAG-CD/P, de fecha 13 de junio de 2018, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, aprobó la Directiva denominada "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en la Academia de la Magistratura", en el cual se tiene que, el acápite 7.3. de la referida directiva señala lo siguiente: "(...) a) La aprobación de las Directivas Generales propuestas por los órganos, se efectuará mediante resolución de Dirección General, previa opinión técnica de la Oficina de Planificación y Presupuesto e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica (...)".

Que, en ese contexto normativo, es necesario mencionar que, el artículo 17° del Estatuto de la Academia de la Magistratura señala que la Dirección General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad; asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG⁷ señala en el artículo 12° las funciones de la Dirección General, entre las cuales se encuentra la siguiente: "(...) h) Expedir directivas para el adecuado funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas (...) r) Ejercer función normativa interna, en el marco de su competencia, de acuerdo a la legislación vigente (...)".

Que, por lo tanto, la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus competencias⁸, conforme a lo señalado en el acápite 8.3.2. del Sub Numeral 8.3. Disposiciones Específicas de la Directiva AGN, mediante Memorando N° 000198-2024-D-AMAG/SA, de fecha 08 de julio de 2024, propone, sustenta la necesidad de la aprobación y su implicancia en la implementación dentro de nuestra Institución, sobre el proyecto actualizado de Directiva que regula el Sistema Institucional de Archivos de la AMAG; el cual cuenta, con la evaluación realizada por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Memorando N° 000158-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 02 de julio de 2024,

⁵ Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

⁶ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de marzo de 2024.

⁷ Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

⁸ **Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.**

Artículo 41°. – La Secretaría Administrativa

Es el órgano que depende jerárquicamente de la Dirección General. Ejecuta las actividades de gestión administrativa y dirige los servicios generales y al personal de la Academia de la Magistratura.

Artículo 42°. - Funciones de la Secretaría Administrativa

Son funciones de la Secretaría Administrativa:

(...) f) Administrar el archivo institucional y el trámite documentario.

concluyendo que el proyecto de Directiva que regula el "Sistema Institucional de Archivos de la AMAG" se encuentra elaborado de acuerdo al marco legal vigente sobre el particular; así como, las normas internas de nuestra institución;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000179-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 12 de julio de 2024, concluye en señalar que resulta legamente viable la aprobación de la Implementación del "Sistema Institucional de Archivos de la AMAG" y su directiva que así lo regula, propuesto por la Secretaría Administrativa, teniendo en cuenta las formalidades que este amerite y que deberá tener en cuenta la Dirección General;

Que, contando con opinión de viabilidad y vistos de la Secretaría Administrativa, Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde la emisión del Acto Resolutivo respectivo;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; así como, de la facultad delegada en la Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero de 2024; conforme con lo señalado en la Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF que aprobó la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Implementación del Sistema Institucional de Archivos de la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la "Directiva del Sistema Institucional de Archivos en la Academia de la Magistratura", la que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Secretaría Administrativa ponga a conocimiento del Archivo General de la Nación la presente Resolución; asimismo, lo difunda a todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad responsables de la AMAG, para su aplicación y cumplimiento, de acuerdo al marco legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la AMAG (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digital,

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
DIRECTORA GENERAL
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

NBIR/kms